

35

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
SUBDELEGACION JURIDICA



INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. No. PFFA/11.3/2C.27.2/00078-18  
CIERRE DE EXPEDIENTE No.  
PFFA/11.1.5/01603-2018-0170  
MATERIA: FORESTAL  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 16 DE AGOSTO DEL  
2018.

Fecha de Clasificación: 16/08/18  
Unidad Administrativa: CAMPECHE  
Reservado:  
Periodo de Reserva: 4 AÑOS  
Fundamento Legal: 13 FRACC. V  
14 IV LFTAIPG

Ampliación del periodo de reserva: \_\_\_\_\_

Confidencial: \_\_\_\_\_  
Fundamento Legal: \_\_\_\_\_

Rúbrica del Titular de la Unidad: LIC.  
RAMON EDUARDO ROSADO FLORES  
Fecha de desclasificación: \_\_\_\_\_  
Rúbrica y Cargo del Servidor público:  
SUBDELEGACION JURIDICA

Vistos.- en el expediente administrativo número PFFA/11.3/2C.27.2/00078-18, abierto a nombre de [REDACTED], TRANSPORTISTA DE MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES CARGADOS EN EL VEHICULO MARCA GREAT DANE, MODELO 2001, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 448WM2, UBICADO EN EL LOCAL DE ENCIERRO DE LA EMPRESA GRUAS ROFIL, S.A. DE C.V., LOCALIZADO EN EL KM. 41+850, TRAMO CARRETERO CARMEN, CHAMPOTON, LOCALIDAD DE ISLA AGUADA, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. Esta Autoridad procede a emitir la resolución que a letra dice:

ANTECEDENTES

I.- Mediante Oficio de la Policía Federal División de Seguridad Regional, Coordinación Estatal Campeche con número CAMP/011474/2018 de fecha 13 de Agosto de 2018, se puso a Disposición de esta Delegación un [REDACTED] camión de la marca [REDACTED], color blanco, modelo 2009, número de [REDACTED] del Servicio Público Federal, acoplado a [REDACTED] tipo C13 de la marca Great Dane, modelo 2001, color blanco, placas de circulación 448WM2, cargado con PASTO SINTETICO Y CAUCHO NATURAL, ubicado en Encierro de la empresa Grúas Rofil, S.A. C.V., localizado en el kilómetro 41+850, tramo Carretero Carmen, Champotón, Estado de Campeche; para Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
SUBDELEGACION JURIDICA



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

artículos 93, 94, 95, 104, 105, 107 y 108 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

II.- En fecha 15 de Agosto del año 2018, el suscrito Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, en uso de las facultades y atribuciones que se me confieren emitió la orden de inspección en materia de Forestal número PFPÁ/11.3/2C.27.2/00167-18, en la cual comisiona a los Inspectores Federales adscritos a esta Delegación, para realizar visita de inspección Extraordinaria en el predio ubicado en **Encierro de la empresa Grúas Rofil, S.A. C.V., localizado en el kilómetro 41+850, tramo Carretero Carmen, Champotón, Estado de Campeche**; la cual tiene por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 58, 62 fracciones I, III, IV, V, VIII, IX, X, XI, y XII, 63, 64, 69, 71, 76, 77, Y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 25, 27, 30, 37 y 43 de su Reglamento.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el presente procedimiento administrativo en que se actúa se dicta el presente:

**CONSIDERANDO**

I.- El Licenciado Ramón Eduardo Rosado Flores, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, de conformidad con el oficio número PFPÁ/I/4C.26.1/621/18, Expediente No. PFPÁ/1/4C.26.1/00001-18, de fecha veinticinco de abril del año 2018, Expedido por el Abogado Guillermo Javier Haro Bélchez, actual Procurador Federal de Protección al Ambiente y; con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados

34

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
SUBDELEGACION JURIDICA



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Unidos Mexicanos; 1º, 2, fracción I, 16, 17, 26, 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 40, 41, 42, 43, 45 fracciones I, X y XI, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; así como en el Artículo Primero incisos b), d) y e) Numeral 4 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México.

II.- Con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta autoridad se aboca solo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve.

Analizando el Acta de Inspección número 11.372C.27.2/0167-18 de fecha 15 de Agosto del 2018, se observó lo siguiente:

**CIRCUNSTANCIACIÓN DE LOS HECHOS PARTICULARES DEL VISITADO Y DE AQUELLOS QUE SE OBSERVAN DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN.**

Conjuntamente con el inspeccionado [REDACTED] y los testigos de asistencia, se realizó inspección un [REDACTED] camión de la marca Freightliner, color blanco, modelo 2009, número de serie [REDACTED] con placas de circulación [REDACTED] del Servicio Público Federal, acoplado a [REDACTED] Semiromolquillo Caja Seca de la marca Great Dan, modelo 2001, color blanco, placas de circulación [REDACTED] cargado con PASTO SINTETICO Y CAUCHO NATURAL, ubicado en Encierro de la empresa Grúas Rofil, S.A. C.V., localizado en el kilómetro 41+850, tramo Carretero Carmen, Champotón, Estado de Campeche; haciendo constar que al momento de la visita se observó lo siguiente:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
SUBDELEGACION JURIDICA



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Al realizar la Inspección al Tracto camión de la marca Freightliner, color blanco, modelo 2009, número de serie 1FUJGLDR091 AG867, con placas de circulación 23AG4U del Servicio Público Federal, acoplado a Semiremolque tipo Caja Seca, de la marca Great Dane, modelo 2001, color blanco, placas de circulación 448WM2, se observa que el vehículo en mención tiene carga a bordo consistente en PASTO SINTETICO Y CAUCHO NATURAL.

Los Inspectores comisionados para tal efecto, verificaran lo siguiente:

A).- Verificar la existencia de Materias Primas, Productos o Subproductos No Forestales sujetas de Transporte la cual se encuentran a bordo del Tracto camión de la marca Freightliner, color blanco, modelo 2009, número de serie 1FUJGLDR091 AG867, con placas de circulación 23AG4U del Servicio Público Federal, acoplado a Semiremolque tipo Caja Seca, de la marca Great Dane, modelo 2001, color blanco, placas de circulación 448WM2, producto o Subproducto de que se trata: consistente en PASTO SINTETICO Y CAUCHO NATURAL.

B).- Solicitar al Inspeccionado en original, o copia debidamente certificada la Documentación para acreditar la Legal Procedencia de las Materias Primas Forestales No Maderables; Relacionadas en el inciso anterior de acuerdo con los numerales 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; numerales 93, 94, 95, 108 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal.

Al momento de la presente se tuvo a la vista y se hace constar que el material encontrado en el vehículo tipo caja seca, marca GREAT DANE, color blanco, modelo 2001, placas de circulación 448WM2 del Servicio Público Federal, consiste en aproximadamente en 400 bolsas de rafia que contienen un material diferente al Caucho natural, con las siguientes características, solido resquebrajable, semejante al hielo seco, de color café, con filamentos pequeños que las unen y sin olor, con un peso aproximado por bolsa de 18.9 kg. teniéndose un peso total aproximado de 7.272 ton. y 76 rollos aproximados de pasto sintético adherido a tapete de plástico, de 120 kg. variable, cada uno; siendo un peso total aproximado de 9.12 ton. NO REQUIERE DOCUMENTO FORESTAL PARA SU TRANSPORTE.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
SUBDELEGACION JURIDICA



C).- Verificar que el Documento que el Inspeccionado exhiba para acreditar la Legal Procedencia esté debidamente llenado de acuerdo a los numerales que se describen al reverso del documento.

Al momento de la presente se tuvo a la vista y se hace constar que el material encontrado en el vehículo tipo caja seca, marca GREAT DANE, color blanco, modelo 2001, placas de circulación 448WM2 del Servicio Público Federal, consiste en aproximadamente en 400 bolsas de rafia que contienen un material diferente al Caucho natural, con las siguientes características, solido resquebrajable, semejante al hielo seco, de color café, con filamentos pequeños que las unen y sin olor, con un peso aproximado por bolsa de 18.9 kg. teniendose un peso total aproximado de 7.272 ton. y 76 rollos aproximados de pasto sintético adherido a tapete de plástico, de 120 kg. variable, cada uno; siendo un peso total aproximado de 9.12 ton. **NO REQUIERE DOCUMENTO FORESTAL PARA SU TRANSPORTE.**

Así mismo, con fundamento en el artículo 16 fracción II y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le requiere al visitado para que dentro del término de cinco días hábiles a partir del cierre de esta acta, presente la documentación que a continuación se indica:

**NO REQUIERE DOCUMENTO FORESTAL PARA SU TRANSPORTE.**

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y toda vez que nos encontramos ante un caso de (describir y motivar si se trata de riesgo inminente de daño o deterioro grave de los ecosistemas forestales. O bien por tratarse de actos hechos u omisiones que puedan dar lugar a la imposición de decomiso como sanción administrativa). **NO REQUIERE DOCUMENTO FORESTAL PARA SU TRANSPORTE.**

I.- Esta autoridad del conocimiento, hace constar que el C. MOISES ERIBERTO GARCIA COLUNGA, en su carácter de propietario de la Unidad Tracto camión de la marca Freightliner, color blanco, modelo 2009, número de serie 1FUJGLDR09LAG8697, con placas de circulación 23AG4U del Servicio Público Federal, acoplado a Semiremolque tipo Caja Seca, de la marca Great Dane, modelo 2001, color blanco, placas de circulación 448WM2,

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
SUBDELEGACION JURIDICA



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

relacionado en el acta de visita de inspección del 15 de Agosto de 2018, en materia forestal, presentó su escrito que se recibió en la oficialía de partes de esta delegación, con fecha 16 de Agosto de 2018, para exponer lo siguiente:

Por medio de la presente hago de su conocimiento que el día de ayer a la altura de Isla Aguada, Carmen; me detuvo la Policía Federal de Caminos, en atención al Acta de Inspección 11.3/2C.27.2/0167-18, y solicito la liberación del vehículo [REDACTED]

tipo Caja Seca de la marca Great Dane, modelo 2001, color blanco, placas de circulación 448WM2.

Por lo anterior, esta autoridad al realizar el análisis a la documentación presentada por el Sr. MOISES ERIBERTO GARCIA COLUNGA, en su escrito del 15 de Agosto del presente año, en su carácter de propietario y transportista respectivamente, de los productos forestales No maderables en posesión de **consiste en aproximadamente en 100 bolsas de rafia que contienen un material diferente al Caucho natural, con las siguientes características, solido resquebrajable, semejante al hielo seco, de color café, con filamentos pequeños que las unen y sin olor, con un peso aproximado por bolsa de 18.9 kg. teniéndose un peso total aproximado de 7.272 ton. y 76 rollos aproximados de pasto sintético adherido a tapete de plástico, de 120 kg. variable, cada uno; siendo un peso total aproximado de 9.12 ton., que transportaba en un Tracto camión de la marca Freightliner, color blanco, modelo 2009, número de serie 1FUJGLDR09LAG8697, con placas de circulación 23AG4U del Servicio Público Federal, acoplado a Semirremolque tipo Caja Seca, de la marca Great Dane, modelo 2001, color blanco, placas de circulación 448WM2, **NO REQUIERE DOCUMENTO FORESTAL PARA SU TRANSPORTE.****

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
SUBDELEGACION JURIDICA



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Derivado de lo anterior, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

**CONCLUSIONES:**

Una vez analizado lo circunstanciado en el acta de inspección número 11.3/2C.27.2/0167-18, de fecha 15 de agosto del año 2018, se tiene que el **JESUS ERNESTO PADILLA ALVIZO**, en compañía de los testigos de asistencia, se llevó a cabo el recorrido por el lugar sujeto de inspección, observando lo siguiente: Al realizar la Inspección **Tracto camión de la marca Freightliner, color blanco, modelo 2009, número de serie 1FUJGLDR09LAG8697, con placas de circulación 23A64U del Servicio Público Federal, acoplado a Semiremolque de carga seca, de la marca Great Dane, modelo 2001, color blanco, placas de circulación 48WM**, se observa que el vehículo en mención tiene carga a bordo **consistente en aproximadamente 400 bolsas de café que contienen un material diferente al Caucho natural, con las siguientes características, solido resquebrajable, semejante al hielo seco, de color café, con filamentos pequeños que las unen y sin olor, con un peso aproximado por bolsa de 18.9 kg. teniéndose un peso total aproximado de 7.272 ton. y 76 rollos aproximados de pasto sintético adherido a tapete de plástico, de 120 kg. variable, cada uno; siendo un peso total aproximado de 9.12 ton.**

En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche,

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
SUBDELEGACION JURIDICA



levantaron para debida constancia el acta de inspección número 11.3/2C.27.2/0167-18 de fecha 15 de agosto del año 2018; en la cual se concluye lo siguiente: se tiene a la vista el escrito fecha 15 de agosto de 2018, suscrito por el Sr. **MOISES ERIBERTO GARCIA COLUNGA**, en su carácter de testigo de los productos forestales No maderables en posesión de **aproximadamente 400 bolsas de rafia que contienen un material diferente al Caucho natural, con las siguientes características, solido resquebrajable, semejante al hielo seco, de color café, con filamentos pequeños que las unen y sin olor, con un peso aproximado por bolsa de 18.9 kg. teniéndose un peso total aproximado de 7.272 ton. y 76 rollos aproximados de pasto sintético adherido a tapete de plástico, de 120 kg variable, cada uno; siendo un peso total aproximado de 9.12 ton.,** que transportaba en un **tracto camión de la marca Freightliner, color blanco, modelo 2009, número de serie D1GLDR09LAC8697, con placas de circulación 23A del Servicio Público Federal, acoplado a Semiremolque tipo Caja Seca de la marca Great Dane, modelo 2001, color blanco, placas de circulación 48WM2,** se requiere al encargado de la empresa **Grúas Rofil, S.A. C.V., localizado en el kilómetro 41+850, tramo Carretero Carmen, Champotón, Estado de Campeche; haga la entrega de la unidad Semiremolque tipo Caja Seca, de la marca Great Dane, modelo 2001, color blanco, placas de circulación 48WM2 al Sr. MOISES ERIBERTO GARCIA COLUNGA.**

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, al

37

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
SUBDELEGACION JURIDICA



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**no encontrarse ante un caso de violación a la legislación en materia forestal,** por lo que esta autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección 11.3/2C.27.2/0167-18, de fecha 15 de agosto del 2018; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

**A. CERRAR EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE,** misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Campeche, procede a resolver en definitiva y:

**RESUELVE**

**PRIMERO:-** Derivado de lo antes expuesto, se tiene que **JESUS ERNESTO PADILLA ALVIZO** no infracciona a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, ya que al

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
SUBDELEGACION JURIDICA



momento de la visita de inspección de fecha 15 de agosto del 2018, **NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES QUE PUEDAN CONSTITUIR POSIBLES INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.**

**SEGUNDO:-** Se hace del conocimiento al interesado, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**TERCERO:-** Se hace del conocimiento que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
SUBDELEGACION JURIDICA



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Campeche es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida las Palmas Sin Número, Colonia la Ermita, Campeche.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 167 Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese personalmente al **MOSÉS ERIBERTO GARCIA COLUNGA, y/o C. JESUS**

**ALBERTO PADILLA ALVISO** en su carácter de autorizado en autos del presente expediente, UBICADO EN ENCIERRO DE LA EMPRESA GRUAS ROFIL, S.A. DE C.V., LOCALIZADO EN K.M. 45+850, TRAMO CARRETERO CARMEN, CHAMPOTON, CAMPECHE; en el domicilio que proporciono para oír y recibir notificaciones en **Calle Encinos No. 670 Col. Nogalar, Saltillo**

**Coahuila**, con copia con firma autógrafa del presente cierre.

Así lo proveyó y firma el **LICENCIADO EN DERECHO RAMON EDUARDO ROSADO FLORES**, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche.

JAPH/SCA